



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022 el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes o análogo y rodaje cinematográfico.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo nº 6, de 10 de enero de 2023, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGO Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Se modifica el artículo 8 Epígrafe 1, quedando redactado como sigue:

“Artículo 8.- TARIFAS

EPÍGRAFE 1 - MERCADO AL AIRE LIBRE.

Puestos Fijos (con reserva de plaza):

- Reserva de plaza 6,00 € por metro lineal y año, equivalente a 1,50 € por metro lineal y trimestre.
- 3,00 € al día por puesto igual o inferior a cinco metros lineales y cuatro metros de fondo.
- 0,70 € metro/día para puestos superiores a cinco metros lineales y cuatro metros de fondo.
- a) Contribuirán por este epígrafe los puestos de periodicidad semanal o quincenal en su instalación;
- b) Cuando hubiera que suspender un “mercadillo” por alguna causa no imputable a los comerciantes, dicho día, se descontará del recibo del trimestre siguiente”.

Se modifica el artículo 9.2, quedando redactado como sigue:

“(…) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y/o prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, por trimestres naturales y por los periodos de tiempo señalados en las tarifas.

La tasa se abonará trimestralmente, por anticipado, y se cobrarán los días que se celebren al trimestre y que se hubieran solicitado (semanal o quincenal) con independencia de que asistan o no”.

El pago de las cuotas se efectuará del uno al cinco de cada trimestre, domiciliando el pago en el momento de la presentación de solicitud de alta o renovación, en la Oficina de Atención al Público de este Ayuntamiento o en los centros llevados para tal fin

La falta de pago de un solo recibo, llevará consigo el inicio de expediente de baja de la autorización del puesto”.

En Noblejas, a 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

Nº. I.-1770